



PERÚ

Ministerio de Cultura

Firmado por: BENAVENTE GARCIA Edwin Avelino FAU 20537630222 soft
Fecha: 2018.07.31 15:04:46 -05:00
Motivo: Soy el Autor del Documento
Ubicación: Lima

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Lima, 31 de Julio del 2018

RESOLUCION DIRECTORAL N° 900014-2018/DGPC/VMPCIC/MC

VISTO, el Informe N° 900034-2018-MRF/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 10 de julio del 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 348 del 08 de marzo de 1991, el Instituto Nacional de Cultura declara Monumento a la Iglesia de San Francisco de Asís de la Comunidad de Apachacco, ubicada en el distrito de Coporaque, provincia de Espinar, departamento de Cusco;

Que, el Artículo 21° de la Constitución Política del Perú señala que: *Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado; concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación – Ley N° 28296;*

Que, el Artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28296, respecto a la figura de la presunción legal establece que: *Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte (...);*

Que, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco (antes Dirección Regional de Cultura de Cusco) remite a través del Informe N° 08-2013-DRC-CUS/MC del 11 de enero del 2013, Memorando N° 910-2016-DDC-CUS/MC del 09 de septiembre del 2016 y Memorando N° 1184-2016-DDC-CUS/MC del 28 de noviembre del 2016, el expediente técnico e información adicional para sustentar la declaratoria y delimitación como Monumento integrante Patrimonio Cultural de la Nación, del Templo San Francisco de Asís, ubicado en el distrito de Coporaque, provincia de Espinar, departamento de Cusco, señalando que esta propuesta de calificación como patrimonio cultural, se trata del conjunto arquitectónico religioso de Apachacco;

Que, en la remisión de documentación efectuada por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, destaca el escrito de fecha 30 de junio del 2016, suscrito por Monseñor Pedro Alberto Bustamante Lopez, Obispo Prelado de la Prelatura de Sicuani, en el cual requiere la declaratoria como Monumento del Templo San Francisco de Asís, ubicado en el distrito de Coporaque, provincia de Espinar, departamento de Cusco; además, se remite la carta del Alcalde del Centro Poblado de Apachacco y del presidente de la Comunidad de Apachacco, con la misma solicitud para la declaratoria como patrimonio cultural de la Nación, suscritas el 12 de julio del 2016;





PERÚ

Ministerio de Cultura

Que, asimismo, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco adjunta al Memorando N° 910-2016-DDC-CUS/MC, el Certificado de Búsqueda Catastral elaborado por la Zona Registral de Cusco el 07 de julio del 2016, respecto a un área mayor a la propuesta elaborada por la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble para la declaración y delimitación como monumento del Templo San Francisco de Asís, ubicado en el distrito de Coporaque, provincia de Espinar, departamento de Cusco, en el cual se señala que dicha área se encuentra como parte integrante de la Comunidad Campesina de Apachaco, inscrita en la Partida 02042875;

Que, el artículo 4° de la Norma A.140 Bienes Culturales Inmuebles, del Reglamento Nacional de Edificaciones, define al Monumento como (...) *la creación arquitectónica aislada, así como el sitio urbano o rural que expresa el testimonio de una civilización determinada, de una evolución significativa, o de un acontecimiento histórico. Tal noción comprende no solamente las grandes creaciones sino también las obras modestas, que con el tiempo, han adquirido un significado cultural;*

Que, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 54.7 y 54.11 del artículo 54 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble elabora la propuesta técnica para la declaratoria como bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación de las edificaciones y sitios de las épocas colonial, republicana y contemporánea, así como la delimitación de su extensión;

Que, mediante Informe N° 900034-2018-MRF/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC del 10 de julio del 2018, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble presenta la propuesta técnica para la declaratoria y delimitación como Monumento integrante del patrimonio cultural de la Nación, al Conjunto Arquitectónico Religioso que conforma el Templo San Francisco de Asís de Apachacco, ubicado en el distrito de Coporaque, provincia de Espinar, departamento de Cusco. Esta propuesta técnica se fundamenta en lo siguiente:

(...)

Importancia, valor y significado cultural del inmueble

Importancia:

El Conjunto Arquitectónico religioso que conforma el Templo de Apachacco, constituye una muestra de la arquitectura religiosa andina, y de la superposición de culturas, dado que las estructuras que conforman el conjunto religioso de estilo barroco mestizo, se encuentran emplazadas sobre un asentamiento prehispánico, integrándose al entorno inmediato, adoptando patrones de la zona, los cuales se mantienen hasta nuestros días

De esta manera, el Conjunto Arquitectónico Religioso que conforma el Templo de Apachacco, ocupa un lugar privilegiado en el afecto y cariño de su pueblo, manteniéndose en la memoria colectiva, por lo tanto es la expresión fundamental de la identidad de una comunidad, de sus relaciones con el territorio y al mismo tiempo es la expresión de la diversidad cultural de nuestra Nación.





Es así que su importancia radica en la calidad formal y espacial, que pese al impacto del tiempo, y al proceso evolutivo por el que ha atravesado, mantiene y conserva en gran porcentaje sus características originales, las que se reflejan en una Autenticidad de Forma así como Autenticidad del material y de la estructura que son una respuesta al proceso de transculturización dada en la zona, por lo que es necesario precisarlo en la Resolución Jefatural N° 348 del 08-03-1991.

Valor

El Conjunto Arquitectónico religioso que conforma el Templo de Apachacco, posee Valor Arquitectónico, dado que representa un conjunto arquitectónico con tipología propia, con características singulares, siendo una muestra representativa de la arquitectura religiosa de la época colonial, conservando mayormente sus características originales de autenticidad.

El Conjunto Arquitectónico Religioso que conforma el Templo de Apachacco, posee Valor Histórico, pues representa un testimonio documental y tangible desde la época prehispánica, de asentamiento de ayllus y la posterior conformación de reducciones en la época colonial, en donde mediante Ordenanzas, se propulsaron la construcción de templos y la implantación de cruces en los espacios donde estaban las antiguas huacas, siendo el conjunto religioso del Templo de Apachacco, una muestra del cumplimiento de estas ordenanzas, constituyendo parte de un proceso de evolución histórica, y que forma parte de la memoria colectiva de los pobladores del lugar y de las comunidades aledañas.

El Conjunto Arquitectónico religioso que conforma el Templo de Apachacco, posee Valor tecnológico, expresado por la autenticidad en el empleo de materiales constructivos de la zona, como es la piedra sillar, siendo un material vinculado a las tradiciones constructivas andinas que refleja un modo de construir emanado de la comunidad con coherencia de forma y estilo.

El Conjunto Arquitectónico religioso que conforma el Templo de Apachacco, posee Valor Urbano, definido por sus atributos de imagen, conjunto y entorno, ya que el Templo y su conjunto, constituye un elemento de interés que refuerza el carácter de la estructura dentro de paisaje rural en el cual se inserta, conformándose en un hito.

El Conjunto Arquitectónico religioso que conforma el Templo de Apachacco, posee Valor Paisajista, pues el conjunto arquitectónico, construido en piedra, el cual es un elemento natural, se integra y armoniza con el paisaje, generando una unidad visual.

El Conjunto Arquitectónico religioso que conforma el Templo de Apachacco, posee Valor social, pues representa un punto de reunión en épocas festivas, donde los pobladores de la zona y de las comunidades aledañas, se identifican con su templo, conservando y revalorando todas las costumbres religiosas que hasta la fecha se mantienen arraigadas en la memoria colectiva del pueblo.





Significado

*El Conjunto Arquitectónico Religioso que conforma el Templo de Apachacco, alcanza un significado para la región y por tanto para la nación, por estar constituido desde la época colonial, cuya advocación a San Francisco de Asís, es transmitida de generación en generación y a pesar de emplazarse en un pueblo actualmente abandonado, congrega en sus festividades religiosas a los pobladores de las comunidades aledañas, constituyendo de ésta manera una remembranza del proceso de evolución histórico del poblado, y de la sabiduría tradicional, tanto en el diseño como en la construcción, siendo un reflejo del proceso de transculturización de los antiguos indígenas a la religión católica, representando una expresión fundamental de la identidad de los pobladores, conformándose además en un hito que forma parte de la memoria colectiva.
(...);*

Que, la propuesta técnica de delimitación como Monumento integrante del patrimonio cultural de la Nación, del Conjunto Arquitectónico Religioso que conforma el Templo San Francisco de Asís de Apachacco, ubicado en el distrito de Coporaque, provincia de Espinar, departamento de Cusco, comprende una poligonal de 35 vértices que encierra las diferentes estructuras que lo conforman, como son: el Templo (que incluye Cementerio y Barda perimetral), la Capilla Poza o Capilla San Roque, la Cruz Atrial, la plaza, los 05 altares y el arco de ingreso a la plaza, encerrando un área de 4,483.83 m2 y un perímetro de 324.07 ml., conforme a los siguientes datos técnicos:



CUADRO TECNICO DE COORDENADAS DEL AREA QUE OCUPA EL BIEN					
HITO	COORDENADAS WGS-84		ANGULO INTERNO	AZIMUT	DISTANCIA (metros)
	ESTE	NORTE			
V-1	227216.1926	8354554.2877	82°57'23"	180°30'13"	41.27
V-2	227252.4618	8354534.5918	208°16'9"	90°14'4"	2.48
V-3	227254.9467	8354534.5816	167°32'30"	102°41'34"	29.77
V-4	227283.9866	8354528.0411	184°27'19"	98°14'14"	7.38
V-5	227291.2883	8354526.9841	224°42'52"	9°32'59"	0.34
V-6	227291.3382	8354527.3195	91°5'45"	98°27'14"	2.31
V-7	227293.6338	8354526.9873	180°5'43"	98°21'31"	2.27
V-8	227295.8800	8354526.6483	93°57'0"	184°24'31"	27.54
V-9	227293.7594	8354499.1934	268°33'10"	95°51'20"	0.65
V-10	227294.4054	8354499.1276	85°42'47"	190°8'33"	7.02
V-11	227293.1689	8354492.2159	92°33'24"	277°35'9"	4.52
V-12	227288.6884	8354492.8132	180°51'23"	276°56'49"	27.16
V-13	227261.7200	8354495.9971	267°23'5"	189°47'42"	19.01
V-14	227258.4711	8354477.2686	90°43'45"	279°3'57"	12.28
V-15	227246.3556	8354479.2018	90°57'29"	8°6'28"	14.55
V-16	227248.4084	8354493.6112	270°15'56"	277°50'32"	10.42
V-17	227238.0820	8354495.0335	189°34'24"	268°49'15"	36.93
V-18	227201.1640	8354493.9290	159°16'41"	289°0'28"	16.10
V-19	227185.9440	8354499.1720	85°37'11"	23°23'17"	6.12
V-20	227188.3725	8354504.7872	176°15'6"	27°8'11"	1.02



V-21	227188.8425	8354505.6906	175°46'6"	31°22'5"	1.00
V-22	227189.3576	8354506.5469	180°31'47"	30°50'18"	0.74
V-23	227189.7380	8354507.1840	173°40'51"	37°9'27"	0.71
V-24	227190.7686	8354508.5439	184°46'56"	32°22'31"	1.65
V-25	227191.6503	8354509.9347	181°39'40"	30°42'51"	4.24
V-26	227193.8154	8354513.5970	179°34'1"	31°8'50"	6.31
V-27	227197.0800	8354518.9807	180°30'22"	30°38'28"	5.73
V-28	227200.0000	8354523.9100	182°44'48"	27°53'40"	11.74
V-29	227205.4910	8354534.2832	165°44'1"	42°9'39"	1.25
V-30	227206.3295	8354535.2092	190°40'21"	31°29'17"	3.72
V-31	227208.2741	8354538.3839	184°59'36"	26°29'42"	3.39
V-32	227209.7856	8354541.4162	186°50'9"	19°39'33"	2.03
V-33	227210.4964	8354543.3305	167°52'42"	31°46'51"	5.40
V-34	227213.4298	8354547.8507	185°26'50"	28°54'47"	1.67
V-35	227214.2366	8354549.3114	187°27'11"	21°27'36"	5.35

Que, el Conjunto Arquitectónico Religioso que conforma el Templo San Francisco de Asís de Apachacco, ubicado en el distrito de Coporaque, provincia de Espinar, departamento de Cusco, presenta características que demuestran su significado, importancia y valor cultural relevante, que amerita proponer su declaración formal como Monumento integrante del patrimonio cultural de la Nación por evidenciar valores culturales que amerita su conservación;



Que, asimismo, conforme a lo prescrito en el numeral 6.4 del artículo 6° de la Ley 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación: *El bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación que pertenezca al período posterior al prehispánico, de propiedad privada, conserva la condición de particular. Su propietario está sujeto a las obligaciones y límites establecidos en la presente Ley;*



Que, en la Norma A.140 Bienes Culturales Inmuebles, del Reglamento Nacional de Edificaciones, se detallan determinadas disposiciones que se deberán tener en cuenta al momento de proyectar y ejecutar obras vinculadas a los Monumentos declarados como tales;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 137-2017-VMPCIC-MC de fecha 31 de julio del 2017, se delega en el Director General de Patrimonio Cultural el inicio de oficio de los procedimientos de declaración y delimitación de los bienes inmuebles integrantes del patrimonio cultural de la Nación;

Que, en consecuencia corresponde dar inicio de oficio al procedimiento de declaratoria y delimitación como Monumento integrante del patrimonio cultural de la Nación, del Conjunto Arquitectónico Religioso que conforma el Templo San Francisco de Asís de Apachacco, ubicado en el distrito de Coporaque, provincia de Espinar, departamento de Cusco; por cuanto posee importancia, valor y significado cultural relevante, que lo ubica dentro del ámbito de protección prevista en el artículo 21° de la Constitución Política del Perú, concordado con lo establecido en los Artículos II y III del Título Preliminar de la Ley N° 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;



PERÚ

Ministerio de Cultura

Estando a lo visado por la Directora de Patrimonio Histórico Inmueble, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565 - Ley de creación del Ministerio de Cultura, y su modificatoria; Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y sus modificatorias; Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y funciones del Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 001-2010-MC que aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- INICIAR de oficio el procedimiento de declaración y delimitación como Monumento integrante del patrimonio cultural de la Nación, del Conjunto Arquitectónico Religioso que conforma el Templo San Francisco de Asís de Apachacco, ubicado en el distrito de Coporaque, provincia de Espinar, departamento de Cusco, al haberse constatado la existencia de valores culturales que ubican al inmueble en mención dentro del ámbito de protección dispuesto en el artículo 21° de la Constitución Política del Perú, así como en el Artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

Artículo 2°.- ESTABLECER que la propuesta técnica de delimitación del Conjunto Arquitectónico Religioso que conforma el Templo San Francisco de Asís de Apachacco, ubicado en el distrito de Coporaque, provincia de Espinar, departamento de Cusco, como Monumento integrante de patrimonio cultural de la Nación, mencionado en el artículo 1° de la presente Resolución, se encuentra detallada en la Lámina DBI-01 que forma parte de la presente Resolución, que encierra un área de 4,483.83 m2 y un perímetro de 324.07 ml., conforme a los siguientes datos técnicos:

CUADRO TECNICO DE COORDENADAS DEL AREA QUE OCUPA EL BIEN					
HITO	COORDENADAS WGS-84		ANGULO INTERNO	AZIMUT	DISTANCIA (metros)
	ESTE	NORTE			
V-1	227216.1926	8354554.2877	82°57'23"	180°30'13"	41.27
V-2	227252.4618	8354534.5918	208°16'9"	90°14'4"	2.48
V-3	227254.9467	8354534.5816	167°32'30"	102°41'34"	29.77
V-4	227283.9866	8354528.0411	184°27'19"	98°14'14"	7.38
V-5	227291.2883	8354526.9841	224°42'52"	9°32'59"	0.34
V-6	227291.3382	8354527.3195	91°5'45"	98°27'14"	2.31
V-7	227293.6338	8354526.9873	180°5'43"	98°21'31"	2.27
V-8	227295.8800	8354526.6483	93°57'0"	184°24'31"	27.54
V-9	227293.7594	8354499.1934	268°33'10"	95°51'20"	0.65
V-10	227294.4054	8354499.1276	85°42'47"	190°8'33"	7.02
V-11	227293.1689	8354492.2159	92°33'24"	277°35'9"	4.52
V-12	227288.6884	8354492.8132	180°51'23"	276°56'49"	27.16
V-13	227261.7200	8354495.9971	267°23'5"	189°47'42"	19.01
V-14	227258.4711	8354477.2686	90°43'45"	279°3'57"	12.28



**PERÚ**

Ministerio de Cultura

V-15	227246.3556	8354479.2018	90°57'29"	8°6'28"	14.55
V-16	227248.4084	8354493.6112	270°15'56"	277°50'32"	10.42
V-17	227238.0820	8354495.0335	189°34'24"	268°49'15"	36.93
V-18	227201.1640	8354493.9290	159°16'41"	289°0'28"	16.10
V-19	227185.9440	8354499.1720	85°37'11"	23°23'17"	6.12
V-20	227188.3725	8354504.7872	176°15'6"	27°8'11"	1.02
V-21	227188.8425	8354505.6906	175°46'6"	31°22'5"	1.00
V-22	227189.3576	8354506.5469	180°31'47"	30°50'18"	0.74
V-23	227189.7380	8354507.1840	173°40'51"	37°9'27"	0.71
V-24	227190.7686	8354508.5439	184°46'56"	32°22'31"	1.65
V-25	227191.6503	8354509.9347	181°39'40"	30°42'51"	4.24
V-26	227193.8154	8354513.5970	179°34'1"	31°8'50"	6.31
V-27	227197.0800	8354518.9807	180°30'22"	30°38'28"	5.73
V-28	227200.0000	8354523.9100	182°44'48"	27°53'40"	11.74
V-29	227205.4910	8354534.2832	165°44'1"	42°9'39"	1.25
V-30	227206.3295	8354535.2092	190°40'21"	31°29'17"	3.72
V-31	227208.2741	8354538.3839	184°59'36"	26°29'42"	3.39
V-32	227209.7856	8354541.4162	186°50'9"	19°39'33"	2.03
V-33	227210.4964	8354543.3305	167°52'42"	31°46'51"	5.40
V-34	227213.4298	8354547.8507	185°26'50"	28°54'47"	1.67
V-35	227214.2366	8354549.3114	187°27'11"	21°27'36"	5.35



Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución en los domiciliados conocidos de los interesados y autoridades involucradas en el procedimiento de declaratoria y delimitación como Monumento integrante del patrimonio cultural de la Nación, del Conjunto Arquitectónico Religioso que conforma el Templo San Francisco de Asís de Apachacco, ubicado en el distrito de Coporaque, provincia de Espinar, departamento de Cusco, con la finalidad de que puedan presentar sus aportes históricos, testimonios, entre otros, que formarán parte del expediente de declaración, de corresponder, así como las argumentaciones que estimen convenientes, dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.**Ministerio de Cultura**
Dirección General de Patrimonio Cultural.....
Edwin Benavente García
Director General

